



Unos años intensos para la sostenibilidad y las pensiones complementarias

Manuel Álvarez

Secretario General de OCOPE

(Organización de consultores de pensiones)

Aunque muchos ciudadanos se hayan enterado de la existencia de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible a principios de diciembre por la cobertura mediática de la COP25 desarrollada en Madrid**, el proceso viene de hace unos años. En septiembre de 2015 Naciones Unidas lanzó el reto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante) para 2030.

Y es que **la sostenibilidad ha estado durante mucho tiempo en el corazón del proyecto de la Unión Europea, reflejándose en los Tratados que recogen sus aspectos sociales y medioambientales**. La UE considera que la sostenibilidad y la transición a una economía más eficiente en recursos energéticos, circular y resistente al cambio climático, es clave para garantizar la competitividad a largo plazo de la economía europea.

En 2016 la Comisión Europea vinculó los objetivos de la Unión a los ODS globales y a mitad de 2017 el Consejo ratificó el compromiso de la Unión Europea para desplegar la Agenda 2030 de forma íntegra, coherente, y efectiva. Recientemente, el 11 de diciembre de 2019, la Comisión Europea publicó su Comunicación sobre el Green Deal europeo y el 17 de diciembre el Parlamento Europeo presentó la importante propuesta de regulación para el

establecimiento de un marco que facilite la inversión sostenible.

Es un gran paso, necesario pero no suficiente, al cual seguirán otros en los próximos tres años para potenciar las finanzas de la transición hacia una economía sostenible.

¿Por qué es tan relevante la regulación adecuada relativa a la sostenibilidad?

Es indudable que algunas actividades económicas tienen un impacto especialmente negativo en el medio ambiente, y debemos fijar claramente objetivos ambientales de reducir dicho impacto negativo. Sin embargo, lo que no se puede medir, no puede controlarse. Por ello se demanda establecer criterios técnicos de medición de impacto que persigan una mejora sustancial del resultado ambiental. Esos criterios dependen, sobre todo, del impacto a largo plazo de cada actividad económica en particular.

Una actividad económica no debe considerarse ambientalmente sostenible si causa más daño al medio ambiente que los beneficios que proporciona. Para establecer y actualizar los criterios técnicos de evaluación, la Comisión Europea se fundamentará en la evidencia científica disponible. Y cuando la evaluación científica no permita determinar

el riesgo con suficiente certeza, se aplicará el principio de precaución (no propiciar una actividad cuyos resultados puedan ser desastrosos e irreversibles).

Sostenibilidad de las inversiones en la actividad económica y objetivos medioambientales

A los efectos de la nueva norma, se distinguen seis objetivos medioambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.
4. Transición a una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Al objeto de establecer el grado de sostenibilidad ambiental de una inversión, una actividad económica se considerará ambientalmente sostenible cuando esa actividad cumpla con todos los criterios siguientes:

- a) Contribuye sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales establecidos anteriormente.
- b) Además la actividad económica no daña significativamente ninguno de los demás objetivos medioambientales.
- c) Se realiza de conformidad con las garantías mínimas de seguridad.
- d) Cumple con los restantes criterios técnicos de selección que fije la Comisión.

Principios inspiradores y modificaciones normativas de desarrollo

El marco normativo general que en breve se desarrollará estará alineado con los principios consagrados en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los Principios rectores de las

Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, incluida la declaración de la Organización Internacional del Trabajo ('OIT') sobre los Derechos y principios fundamentales en el trabajo, los ocho convenios fundamentales de la OIT y la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Específicamente se modificará el Reglamento sobre información y transparencia relacionadas con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

A los efectos de su puesta en marcha, la Autoridad Bancaria Europea ('EBA'), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación ('EIOPA') y la Autoridad Europea de Valores y Mercados ('ESMA') (conocidas como las Autoridades Europeas de Supervisión, las "AES"), deberán desarrollar proyectos de normas técnicas de regulación.

Dados los detalles técnicos específicos necesarios para evaluar el impacto ambiental de una actividad económica y la naturaleza cambiante de la ciencia y la tecnología, los criterios de actividades económicas ambientalmente sostenibles deben revisarse periódicamente. Para que los criterios estén actualizados, basados en evidencia científica y ratificados por expertos, así como por los actores económicos relevantes, se creará una plataforma multistakeholder sobre finanzas sostenibles.

En definitiva, con el advenimiento de la nueva normativa, nada será igual en las inversiones de los planes de empleo, en el mutualismo de previsión social ni en la gestión de los contratos de seguro que instrumentan la previsión social. Se trata de fortalecer las pensiones complementarias en el contexto de una sociedad sostenible.

Estamos viendo amanecer un cambio normativo para una esperanzadora transición hacia una economía sostenible mediante la transformación del tejido productivo impulsada por las inversiones vinculadas a financiar pensiones complementarias.